



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 052-2016/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 04 de mayo de 2016

VISTOS:

El Informe N° 116-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 29.04.2016 y el Informe N° 118-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 02.05.2016, ambos remitidos por la Unidad Registral, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, cuyas atribuciones y obligaciones, son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 005-2016/Z.R.N°VI-SP-JEF, de fecha 05.01.2016, se dispuso por necesidad de servicios, la rotación temporal del personal CAS Rey Ricardo Flores Hidalgo, de la Oficina Registral de Pucallpa a la Oficina Receptora de Atalaya, a partir del 06 de enero hasta que se cubra la plaza de Gestor Administrativo de la referida Oficina Receptora.

Que, mediante el Acta de Resultado de la Segunda Convocatoria N° 004-2016-CAS de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, de fecha 25.04.2016, para la contratación de una (01) persona, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, para el puesto de Gestor Administrativo, se declaró como ganador de dicho concurso al señor Ricardo Villanueva Leyva, quedando así cubierto el referido puesto desde el 02.05.2016.

Que, la Unidad Registral, mediante los informes N° 116 y 118-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 29.04.2016 y 02.05.2016, respectivamente, solicitó a esta Jefatura Zonal la ampliación del plazo de la rotación del trabajador Rey Ricardo Flores Hidalgo en la Oficina Receptora de Atalaya, desde el 05 al 13 de mayo del 2016, por cuanto señala que es necesaria la capacitación del nuevo personal (Gestor Administrativo) en la Oficina Registral de Pucallpa y que la Oficina Receptora de Atalaya no quede desatendida; sin embargo, no es posible acceder a lo solicitado por cuanto la Resolución Jefatural N° 005-2016/Z.R.N°VI-SP-JEF, dispuso una fecha de término a la rotación, la cual estaba condicionada a que se cubra el puesto de Gestor Administrativo, lo cual ocurrió en el presente caso el 02.05.2016, mediante el inicio del vínculo laboral con el Gestor Administrativo (CAS) Ricardo Villanueva Leyva, por lo que el inicio de la rotación deberá considerarse con eficacia anticipada, desde el 02 al 13 de mayo del 2016.

Que, al respecto, la Cláusula Décima del Contrato Administrativo de Servicios N° 017-2015, suscrita entre la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, y el personal CAS Rey Ricardo Flores Hidalgo, estipula respecto al desplazamiento de dicho trabajador, que en los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado del trabajador en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de la Entidad.

061-572288

Jr. Progreso N° 150 Pucallpa

www.sunarp.gob.pe

1 de 2
sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, asimismo, el artículo 11° literal b) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece sobre la rotación temporal, que la misma se da al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, y sólo hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en ese sentido, en virtud a la Cláusula Décima del Contrato Administrativo de Servicios antes mencionado, y al artículo 11° literal b) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la rotación del personal CAS **REY RICARDO FLORES HIDALGO** a la Oficina Receptora de Atalaya, con eficacia anticipada desde el 02 hasta el 13 de mayo del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Administración corra con los gastos que genere la rotación del trabajador mencionado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado, a la Unidad Registral y a la Unidad de Administración, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Isabel Jiménez Lugo
Isabel Jiménez Lugo
Jefe Zonal
Zona Registral N°VI Sede Pucallpa

061-572288

Jr. Progreso N° 150 Pucallpa

www.sunarp.gob.pe

2 de 2
sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos